



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Centro de Estudios de Postgrado*

Trabajo Fin de Máster

# **TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

**Alumna: Ramírez Ruiz Celia**

Tutora: Susana Ruiz Seisdedos  
Dpto: Derecho Público y Privado Especial

**Octubre, 2017**

## **Resumen**

La trata de personas es uno de los grandes problemas actuales que vulnera los derechos humanos. Entre los diferentes tipos de trata destaca la trata con fines de explotación sexual que afecta mayoritariamente a mujeres y menores, por lo que es considerada una forma de violencia de género. Esto hace imprescindible estudiar este fenómeno desde la perspectiva de género, ya que éste tiene su origen en las consecuencias derivadas de las desigualdades sociales a las que están expuestas las mujeres víctimas. Por lo que, este trabajo hace hincapié en que sustento del mismo se debe a la demanda de prostitución, actividad de consumo bastante normalizada en la sociedad española.

La trata con fines de explotación sexual como delito es regulado, en España, mediante la amplia normativa europea correspondiente, ya que nuestro país sólo dispone del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación sexual. Este breve estudio presenta diferentes propuestas para la erradicación de esta lacra y consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres.

**Palabras clave:** *Trata, trata con fines de explotación sexual, derechos humanos, violencia de género, desigualdad de género, igualdad.*

## **Abstract**

Trafficking in persons is one of the major problems today that violates human rights. Among the different types of trafficking, trafficking for the purpose of sexual exploitation predominates, affecting mainly women and children, and is considered a way of gender violence. This makes it essential to study this phenomenon from the gender perspective, since it has its origin in the consequences derived from the social inequalities to which the female victims are exposed. Therefore, this paper emphasizes that its support is due to the demand for prostitution, consumer activity quite standardized in Spanish society.

Trafficking in women for the purpose of sexual exploitation is regulated in Spain by wide of the European legislation, since our country has only the Comprehensive Plan to Combat Trafficking in Human Beings for Sexual Exploitation purposes. This brief

study presents different proposals for the eradication of this scourge and the attainment of real equality between men and women.

**Keys Words:** *Trafficking, trafficking for the purposes of sexual exploitation, human rights, gender violence, gender inequality, equality.*

## Índice

1.	Introducción.....	4
1.1.	Objetivos .....	6
1.2.	Metodología.....	7
2.	Trata de seres humanos.....	8
2.1.	Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual.....	11
2.2.	La Desigualdad como Factor Principal de la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual .....	14
3.	Marco legal.....	17
3.1.	Legislación Europea.....	18
3.2.	Legislación Española.....	22
4.	Mantenimiento del Fenómeno de la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en España .....	24
4.1.	Consumo de prostitución.....	25
4.2.	Consumidores de Prostitución en España.....	27
4.3.	¿Por qué Consumen Prostitución los Hombres? .....	31
5.	La Abolición de la Prostitución como Herramienta de Erradicación de la Trata con Fines Sexuales.....	33
5.1.	Consecuencias del modelo sueco para la trata.....	36
5.3.	Otras Propuestas para la erradicación de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en España .....	39
6.	Intervención con las víctimas.....	41
6.3.	El papel de las Organizaciones No Gubernamentales y las Asociaciones.....	44
7.	Conclusiones .....	46
8.	Referencias Bibliográficas .....	49

## 1. Introducción

La trata de seres humanos, en cualquiera de sus formas, supone un ataque a los derechos humanos. El mantenimiento de esta práctica deshumanizada, que se aprovecha de la necesidad y situaciones de vulnerabilidad de un gran número de personas, es muy preocupante. Es un fenómeno muy complejo y parte de ello se debe a la dimensión internacional que posee, se trata de un problema que no respeta las fronteras, de hecho, se beneficia de ellas, además se puede afirmar que es la esclavitud del siglo XXI.

En el marco de la trata de seres humanos se llevan a cabo diferentes prácticas entre ellas se encuentran el tráfico de órganos, trabajos forzados y explotación sexual que es la práctica de trata que se va a analizar durante este trabajo.

La trata de personas con fines de explotación sexual es un fenómeno en auge en la actualidad de nuestra sociedad. En este sentido, un informe de la UNODC (2014)<sup>1</sup>, expone que ha aumentado la proporción de víctimas menores de edad, cuyo número se ha duplicado desde el año 2004 al 2011, representando en la actualidad la quinta parte de las personas en situación de trata.

En la trata de personas con fines de explotación sexual sigue aumentando el número de mujeres tratadas. APRAMP<sup>2</sup> (2014) afirma que el 80% de las personas tratadas para la explotación sexual en el mundo son mujeres y niñas y éste se ha convertido en el segundo negocio clandestino más lucrativo del mundo, solo por detrás del tráfico de armas y drogas. Asimismo, la revista digital Tribuna Feminista (2017) afirma que APRAMP, en 2016, detectó en España 1.219 mujeres por la Unidad Móvil que presentaban indicios de explotación y de trata, aunque en total atendieron a 3.712 mujeres en situación de prostitución y a través de su servicio de atención telefónica 24 horas, atendió 1.383 llamadas.

---

<sup>1</sup> UNODC es el acrónimo de United Nations Office on Drugs and Crime. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

<sup>2</sup> Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, se trata de una asociación sin ánimo de lucro, aconfesional y apartidista cuyos principios de actuación y filosofía están orientados por un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género

Por otro lado, el I Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual en España durante 2015, y publicado en 2017, señala que las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en nuestro país son en su casi absoluta mayoría mujeres (95%) mientras que los autores del delito suelen pertenecer al sexo masculino (80%).

Es cierta la escasa existencia de datos oficiales y de calidad, en cuanto a este fenómeno, debido a su complejidad y aparente falta de reconocimiento y voluntad política, por lo que es difícil calcular la magnitud real del problema. En España se estima que entre el 90% y el 95% de las mujeres prostituidas son víctimas de trata (Comisión de Igualdad. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015)<sup>3</sup>. A pesar de estas cifras un gran volumen de la población sigue pensando que los casos de trata con fines de explotación sexual son casos aislados.

Estos datos demuestran la importancia de analizar y estudiar este problema debido a su complejidad y envergadura, asimismo es imprescindible hacerlo desde una perspectiva de género, ya que, es una cuestión que afecta de manera abrumadora a las mujeres. De este modo, este fenómeno aparece en las distintas legislaciones internacionales, sobre violencia de género, como una de las tipologías de violencia y discriminación hacia las mujeres.

Para llevar a cabo un correcto análisis sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual es preciso investigar acerca de su significado y los diferentes aspectos que guarden relación con la misma, así como indagar en cuáles son las causas de su existencia y mantenimiento. De esta manera, se sabe que entre los factores que impulsan el incremento de esta lacra, encontramos es el aumento de los movimientos migratorios provocado por el empobrecimiento de los países no occidentales.

Sin embargo, también es necesario analizar otro aspecto que, en muchas ocasiones parece ser omitido, y es el hecho de que esta actividad está conectada directamente con la prostitución y por tanto con su demanda. Es decir, a pesar de que la trata de

---

<sup>3</sup> Informe de la Subcomisión para el análisis y estudio de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Conclusiones y recomendaciones (2015).

personas es un delito condenado y rechazado por la sociedad, en algunos discursos donde aparece la prostitución se plantea de manera totalmente desligada de la trata. Es por ello que durante este trabajo se va a reflexionar sobre razones que llevan a su consumo y mantenimiento de este “servicio”, que provoca que miles de mujeres sean traídas de sus países de origen para ser explotadas sexualmente en nuestro país.

También es preciso y necesario detenerse a analizar qué tipo de intervención se lleva a cabo con las mujeres tratadas y como protegen las Fuerzas de Seguridad del Estado a estas mujeres, ya que, en España no existe una legislación específica que regule este fenómeno. La Asociación Amiga por los Derechos Humanos de las Mujeres (2015), expone que se calcula que sólo se detectan 40.000 víctimas en el mundo al año, esta cifra tan baja conlleva que sólo el 1% de las víctimas sea rescatada y por tanto, sólo 1 de cada 100.000 resultan inculpados.

En definitiva, a través de este trabajo se pretende abordar aspectos, poco analizados y debatidos por la sociedad, pertenecientes a este complejo problema e inducir a su reflexión e indagación más profunda en la que se tenga en cuenta los orígenes de este problema, su conexión con la prostitución y los motivos de su mantenimiento. Sólo de esta manera se podrán poner sobre la mesa propuestas y herramientas eficaces para su erradicación.

### 1.1. Objetivos

El objetivo principal de este trabajo es conocer los motivos por los que se mantiene la trata de mujeres con fines de explotación sexual, así como las diferentes estadísticas sobre la misma.

En cuanto a los objetivos específicos, son los siguientes:

- Establecer la relación existente entre las desigualdades de género y la existencia de la trata de mujeres para fines sexuales.
- Aclarar la relación entre los estereotipos de género y el consumo de prostitución, y por tanto de trata, por parte de los hombres.
- Analizar las cifras de víctimas de esta tipología de trata.

- Conocer las leyes más imprescindibles que legislan con respecto a este problema.
- Estudiar el proceso de la trata.
- Establecer las diferencias entre tráfico y trata de seres humanos.
- Analizar la intervención Integral que se lleva a cabo con las víctimas.

## 1.2. Metodología

La metodología utilizada durante este trabajo, ha sido la propia de una investigación bibliográfica. En primer lugar se eligió el tema a investigar, en este caso, la trata de mujeres con fines de explotación sexual, debido a la amplitud de esta temática fue necesario especificar más. Después de reflexionar con respecto a este fenómeno se decidió abordar los motivos por los que se sigue manteniendo.

Una vez establecido el tema a investigar, se delimitaron los objetivos que se pretendían alcanzar a través de esta revisión bibliográfica, que ha consistido en la consulta y estudio de diferentes fuentes primarias, entre ellas informes oficiales de diversas organizaciones internacionales como la UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime) y fuentes secundarias tales como artículos de revistas adquiridos a través de bases de datos como Dialnet, libros obtenidos en la Biblioteca de la Universidad de Jaén o informes de diferentes asociaciones y entidades.

Posteriormente se procedió a la búsqueda de información bibliográfica y primeras lecturas. Esta información fue ampliada con la bibliografía sugerida por la tutora y por otras profesoras que han impartido clase durante el máster. A partir de aquí se estableció una estructura con los puntos que se consideraron más relevantes.

Tras el establecimiento de este guión, que se ha ido modificando durante la evolución del trabajo, se inició un análisis exhaustivo de toda la documentación, encontrada, relacionada con esta temática. Pasando posteriormente al desarrollo de la estructura ya establecida. Todo este proceso ha sido guiado a través de las correcciones y sugerencias de la tutora. A través de este proceso de investigación se ha perseguido la consecución de los objetivos establecidos.

## **2. Trata de seres humanos**

Tras conocer la importancia del estudio de este fenómeno y analizar la metodología mediante la que se ha llevado a cabo el trabajo, es preciso comenzar con la consideración de conceptos básicos, para el correcto entendimiento del tema analizado.

En España con frecuencia se suele utilizar los términos trata y tráfico de personas como sinónimos, sin distinción. Sin embargo, a pesar de ser conceptos que pueden mantener cierta relación tienen significados distintos, ya que, “no todas las situaciones de tráfico llevan aparejada una situación de trata de seres humanos y viceversa” (Asociación Amiga, 2015, p.16). Para comprender esta problemática, identificarla y poder determinar de manera correcta su tratamiento social y jurídico es necesario tener una concepción precisa del concepto trata de personas y poder diferenciarlo del término tráfico de personas.

El Protocolo de Palermo (2000) para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños define de esta manera, en el artículo 3, el término trata de personas:

Por trata de persona se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Además este mismo artículo expone que el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios citados anteriormente.

Asimismo como que “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas”

incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el presente artículo”.

Mediante estos apartados el Protocolo de Palermo ofrece una definición del concepto trata de personas que, establece cuatro elementos para acordar dicho concepto: los actos, medios, resultado final y tipo de víctimas.

En el caso del tráfico ilegal de personas es definido por el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000), como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

En definitiva, como expone la Asociación “Amiga” (2015), aunque tradicionalmente se ha expuesto como principal diferencia entre estos conceptos lo referente al consentimiento, en el tráfico de personas sí lo hay, a pesar de que en muchas ocasiones desconocen los medios que van a utilizar para llegar al país de destino y en el caso de la trata éste es obtenido mediante amenazas, engaño o abuso de una situación de vulnerabilidad.

Pero realmente la diferencia entre ambos casos radica en el fin lucrativo mediante la explotación de la víctima, que se da en la trata de personas, no así en el tráfico de personas, y en la transnacionalidad del hecho, ya que, la trata se puede dar dentro del territorio de un mismo país mientras que el tráfico ilícito de personas siempre es de un país a otro. A esta diferencia principal podría sumarse la variable diferencial de la duración de la relación entre la persona migrante y la red de trata o traficante, que proponen García, López, Hernández y Mena (2011). En los casos de tráfico de personas la relación entre ambos termina con la llegada al país de destino, mientras que en las situaciones de trata la relación se mantiene tras la llegada, ya que, el beneficio económico se obtiene de la posterior explotación y no del desplazamiento de las personas.

Existen diversas tipologías de trata de personas, García, López, Hernández y Mena (2011), afirman el establecimiento de dos grandes tipos:

- La trata de seres humanos con fines de explotación sexual a través de la fuerza, el fraude o la coerción, esta tipología de trata afecta mayoritariamente a las mujeres de manera que un informe de Eurostat (2014) expone que el 96% de

las personas víctimas de la trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas.

- La trata de personas con fines de explotación en trabajos forzados, a través del reclutamiento, el transporte o la obtención por la fuerza, la coerción o el fraude, de servidumbre involuntaria, esclavitud o pago de deuda con servicios.

A estos dos tipos de trata de seres humanos se añaden los expuestos por Staff (s.f.):

- La trata para la captación de niños soldados, que consiste en el reclutamiento de menores de edad para batallar con grupos armados al margen de la ley.
- Trata con fines de reproducción, que recoge cualquier práctica en la que las mujeres son obligadas a casarse, a embarazos, a alquilar sus vientres o a vender sus óvulos por una compensación económica o para sí misma, su familia, tutores o a cualquier otra persona. En esta tipología se encuentran: los embarazos forzados, los vientres de alquiler y las adopciones ilegales.

También se dan otras modalidades de trata como la mendicidad, la servidumbre por deuda o las prácticas forzadas en actos religiosos y culturales.

La expansión de esta problemática es muy amplia, un informe de Eurostat de 2014 indica que determinadas formas de trata se dan mayoritariamente en mujeres y niñas, como se ha mencionado anteriormente. Este estudio pone de manifiesto que el porcentaje de trata de mujeres y jóvenes con fines de explotación sexual en el ámbito de la Unión Europea es alarmante. Esta situación, unida al incremento de la “industria del sexo”, ha provocado que la esclavitud de mujeres a través de la explotación sexual sea una de las manifestaciones de esclavitud más claras de este siglo XXI, de esta manera la OIT (2005), indicaba que 12,3 millones de personas realizaban trabajos forzados y que de todas ellas 9,8 millones estaban vinculadas a la explotación sexual (citado en Verdugo, R.Mª; Pérez, S. & Gómez, A., 2015).

En definitiva, se trata de un problema que afecta mayoritariamente a las mujeres, los datos anteriores indican que es un problema derivado de las desigualdades de género. Por ello, a continuación se va analizar, específicamente, la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

## 2.1. Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual

Después de conocer la envergadura del fenómeno de la Trata y las diversas formas de trata de seres humanos, es preciso aclarar que durante el desarrollo de este trabajo se van a analizar diversos aspectos referentes a la trata de personas con fines de explotación sexual, en concreto la trata de mujeres. De manera vulgar esta tipología de trata de personas se suele conocer como “trata de blancas”, este término procede de la evolución de la expresión “trata de negros” y como expone Solana, J.L. (2011) esta expresión se utilizó para denunciar el tráfico de mujeres europeas que eran sometidas a la esclavitud sexual en América y África del sur.

La asociación “Amiga” (2015), define este tipo de trata como aquella que tiene como objetivo la explotación de sus víctimas, en este caso mujeres y niñas, a través fundamentalmente de la prostitución, pero también mediante la pornografía y espectáculos eróticos. La relación entre la trata y la prostitución es más que evidente, ya que, “la trata existe porque existe la prostitución, es decir, la trata suministra mujeres a un mercado que necesita abastecerse de mujeres nuevas permanentemente para ofrecer a la demanda, además, de forma más barata” (Ranea, B., 2016, p. 18). En definitiva, se trata de un fenómeno transnacional, que unifica factores como la coacción y la violencia contra las mujeres, del que se benefician organizaciones mafiosas, tiene lugar en un contexto globalizado y es beneficiado por las tecnologías de la comunicación y por la fluidez de las fronteras, así como de la asociación con la corrupción política y administrativa (Posada, L., 2013).

Como expone Nuño (2016) en la mayoría de los casos las mujeres víctimas de este tipo de trata suelen ser captadas en países o contextos empobrecidos con altos índices de exclusión social y desigualdad de género para ser explotadas sexualmente en países desarrollados que, en muchos casos, poseen políticas activas de igualdad. Las organizaciones que llevan a cabo la trata, como afirma Posada, L. (2013), mantienen el contacto con otros componentes de las mismas en los países donde las mujeres son captadas y sufragar el viaje de éstas a los países donde serán prostituidas. De esta manera consiguen que las chicas contraigan una gran deuda económica con dichas organizaciones mafiosas, sumándole al coste del viaje, el alojamiento y la manutención. Según Marcu, S., 2008, las mujeres tratadas tienen que pagar entre

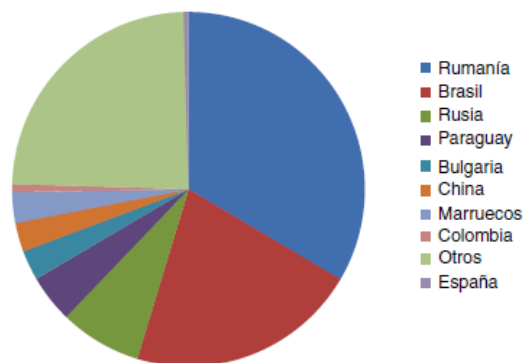
1.500 y 40.000 euros a los proxenetes. Por lo que, se les reclama que consigan una media de 300 euros al día, de los que la organización se queda al menos el 50%. Con estas ganancias los proxenetes invierten en negocios inmobiliarios y además se aseguran una sólida red de abogados que los defiendan legalmente. De esta manera son obligadas a trabajar como prostitutas para poder saldarla, este es el modelo más habitual de trata de mujeres con fines de explotación sexual. Gómez y Pérez (2009) exponen que:

“Las condiciones impuestas a las mujeres tratadas son abusivas. Existen diferentes niveles y grados de explotación sexual, estando normalmente ligada a situaciones de violencia explícita y o intimidatoria y de constante presión para maximizar beneficios en los diferentes ámbitos de prostitución. En los espacios cerrados, como el club o el piso, la mujer compra lo que se denomina plaza, normalmente por un tiempo de 28 días en los que se otorga la posibilidad de ejercer. En estos locales se somete a las mujeres a la obligación de cumplir un sistema de normas y sanciones orientados a rentabilizar esa explotación sexual o de otra índole; por ejemplo, los proxenetes se encargan de proporcionar bienes de todo tipo (condones, ropa, objetos personales, información y asesoramiento) a estas mujeres a precios desorbitados”. (Citado en Verdugo, R.Mª; Pérez, S. & Gómez, A., 2015, p.66)

En España estos clubes, donde prostituyen a las mujeres tratadas, “están totalmente normalizados hasta el punto de ser patrocinados por algún club de fútbol del lugar o por otro tipo de actividades locales” (Verdugo, R.Mª; Pérez, S. & Gómez, A., 2015, p.29). Así como también está normalizado el consumo de prostitución, sin embargo, a pesar esta normalización y de su consecuente alto consumo, los datos y cifras de víctimas de trata con fines de explotación sexual, no son muy abundantes y tampoco existen cifras que reflejen fielmente estos hechos. Las cifras disponibles son datos aproximados, calculados a partir de los diferentes estudios que se realizan en relación al mercado de la prostitución. Esto se debe al escaso número de denuncias, por parte de la víctima y del cliente, y al gran ocultamiento de esta problemática, sólo el 0,89% de las víctimas denunciaron en 2008, como confirma un informe de la Guardia Civil (2008).

Ese mismo informe, estima que en España existen cerca de un millar de prostíbulos, en los que el 95% de las mujeres que se prostituyen o son prostitutas son extranjeras de las cuales el 54% son europeas (generalmente procedentes de Rumanía y Rusia), el 38% son procedentes de América (brasileñas y colombianas en su mayoría) y el 8% de África (especialmente marroquíes y nigerianas). Un informe elaborado por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades del Congreso de los Diputados (2007), estima que el número total de mujeres prostitutas en España es de 300.000. A través de estos datos se puede llegar a la conclusión de que muchas o la mayoría de estas mujeres en situación de prostitución sean víctimas de trata sexual, ya que, proceden de países que aparecen en el informe de la UNODC (2009) como las nacionalidades de las víctimas identificadas en años anteriores:

**Gráfico 1: Nacionalidad de las víctimas de trata con fines de explotación sexual identificadas en 2006 y 2007**



**Fuente:** Gráfico extraído de “Poblaciones Mercancía Tráfico y Trata de Mujeres en España” (2011).

Según los datos expuestos por el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) durante el año 2014 los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado rescataron a 153 víctimas de trata de seres humanos con fines sexuales y arrestaron a 201 tratantes. Estas cifras tan escasas de tratantes condenados y mujeres liberadas se vieron reducidas del año 2013 al 2014.

Marcu (2008) expone en el artículo “El Tráfico y la Trata de Mujeres Rumanas en la Comunidad de Madrid” que las organizaciones mafiosas encargadas de la trata están compuestas por: reclutadores, transportistas, guías que son las/los encargados de acompañar a las víctimas en la frontera y los organizadores de grupo, que

supervisan todo el proceso. En primer lugar tiene lugar la captación, que se lleva a cabo mediante diversos métodos: publicando ofertas de trabajo en los periódicos, prometiendo trabajos (camareras, cocineras, baby-sitter, etc.) en occidente o mediante matrimonios con ciudadanos occidentales.

La segunda fase de la trata es el transporte, varía según el país de procedencia y la ruta a seguir. Por ejemplo, “en Europa hay ocho grandes rutas de tráfico, entre Rumanía y España hay una ruta permanente que funciona desde principios del año 2002, cuando entraron en vigor las líneas directas de autobús con trayecto entre varias ciudades de Rumanía y de España” (Marcu, S., 2008, p.170). Durante el viaje todo aparenta normalidad, los traficantes tratan a las chicas de manera civilizada e incluso se les permite hablar con sus familiares por teléfono.

Por último, existe una fase de reventa, en esta etapa las mujeres entran en un círculo de falsas deudas. Las venden a otros proxenetas que, a su vez quieren recuperar el dinero que ha pagado por la mujer tratada, por lo que se las obliga a pagar otra deuda más.

Tras conocer las cifras más significativas relacionadas con este fenómeno así como los países de procedencia y el proceso de trata con fines sexuales, es preciso indagar en cuales pueden ser las causas de esta problemática, analizar si las desigualdades de género y sociales, en general, son los factores responsables del origen o mantenimiento de esta lacra.

## 2.2. La Desigualdad como Factor Principal de la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual

Cualquier problema que se quiera analizar para su erradicación debe ser delimitado para conocer su alcance. Este análisis debe llevarse a cabo atendiendo al contexto social, económico y cultural que lo ha originado y qué lo sigue manteniendo.

Cómo se ha mencionado anteriormente, la trata de mujeres con fines de explotación sexual es una cuestión de género, es producto de las desigualdades de género existentes y como consiguiente de las relaciones de poder desigualitarias entre hombres y mujeres. De hecho, este tipo de trata es recogida por el Convenio de Estambul (2011), como una de las diferentes tipologías de violencia ejercida contra las mujeres. Por lo que, para analizar de manera completa y correcta la trata de mujeres

con fines de explotación sexual, es imprescindible hacerlo desde una perspectiva de género.

Sin embargo, esta tipología de trata no sólo es explicada por las cuestiones relativas al género, *“es preciso incorporar al análisis otros elementos que incrementan la vulnerabilidad y, por tanto, el riesgo de trata, como el lugar de origen, el contexto familiar, las condiciones económicas, las crisis humanitarias o la desigualdad”* (Nuño, L., 2016, P.166). Estos factores están estrechamente relacionados con la feminización de la pobreza, por lo que finalmente la principal causa de este tipo de trata es fundamentalmente una cuestión de género en todas sus variantes.

Asimismo, es importante tener en cuenta la afirmación de Ranea, B. (2016) mediante la que expone, que se trata de un fenómeno que amplía las desigualdades socioeconómicas entre los países del sur y los del norte. La trata de personas se basa en las relaciones de poder desiguales que surgen del racismo y en el caso de la trata con fines de explotación sexual se le añade el machismo y sexismo que este fenómeno conlleva. En el caso de mujeres víctima de trata que son explotadas en un clubs de alterne, cuando los “clientes” hacen uso de sus “servicios” se origina la aceptación del estatus de inferioridad de dicha persona. Existe una relación de poder entre el que consume y la víctima, en la cual ella sufre una clara vulneración de sus derechos fundamentales. Además las mujeres tratadas son vistas como seres inferiores que no poseen el derecho a alcanzar el nivel de vida que mantiene la mayoría de la población del país de destino. Por lo tanto estas mujeres son sometidas doblemente, en primer lugar como persona tratada, y segundo como mujer.

Entre los factores favorables a este tipo de trata encontramos, como afirma Nuño (2016), que como resultado de las cada vez más infranqueables fronteras de los países desarrollados, las personas que quieren o necesitan emigrar solicitan a grupos de personas que les facilitan el acceso a los países de forma ilegal. Y con el aumento de los movimientos migratorios, también se favorece el incremento de estas organizaciones criminales, por lo que el endurecimiento de las políticas de inmigración de la Unión Europea conlleva el aumento de la exposición de mujeres y niñas a las redes de tráfico que les prometen falsas ofertas de trabajo, que finalmente resultan ser la explotación sexual. A las falsas promesas de trabajo se suma el mito del paraíso

occidental, que es avivado por la televisión y por los relatos de los captores de las redes de trata.

En el caso de Europa, el contexto de la globalización europea también contribuye en gran medida a la expansión esta problemática, *“debido al desarrollo del turismo, la apertura de las fronteras, especialmente en el seno del espacio de Schengen para Europa y el uso cada vez más desarrollado de Internet”* (Ngalikpima, M., 2008, p.56). De esta manera se facilita de manera incalculable el libre movimiento de persona, información, mercancías, etc. por Europa, sin control alguno.

Igualmente sería un error afirmar que la trata es una cuestión meramente relacionada con la globalización, ya que, como manifiesta Huda, S. (2006) si bien la trata se da en todo el mundo y mantiene una estrecha relación con la globalización *“el uso de sus víctimas y los abusos cometidos contra ellas por quienes generan la demanda que fomenta la trata también son un fenómeno local”* (p.17). Por lo que la trata con fines de explotación sexual debería ser considerada un problema mundial y local que vulnera derechos humanos fundamentales.

Otra de las causas que motiva esta actividad es *“el enorme beneficio que esta práctica origina a redes delictivas y a otros muchos sujetos que de alguna manera participan de la misma, así como las grandes dosis de impunidad de quienes se lucran por la explotación de otros seres humanos”* (Asociación *“Amiga”*, 2015, p.6).

La relación entre la trata de mujeres con fines de explotación sexual está totalmente ligada a la prostitución, de hecho, Huda, S. (2006), afirma que la mayor parte de la prostitución que tiene lugar actualmente reúne las características necesarias para ser considerada trata. Es decir, en la mayoría de los casos de mujeres que se prostituyen por decisión *“propia”*, los motivos o las causas que llevan a éstas a prostituirse son derivadas de situaciones de vulnerabilidad o abuso de poder, normalmente se trata de mujeres pertenecientes a contextos o en situación de riesgo o exclusión social. Y como afirma la Federación de Mujeres Progresistas (2007, p.38), citada en García, López, Hernández y Mena (2011), aunque una mujer acceda a prostituirse, no deja de ser víctima de trata, siempre y cuando se esté abusando de un contexto de vulnerabilidad como la pobreza, una situación administrativa irregular, no conocer el país o el idioma o tener cargas familiares.

De esta manera, numerosas entidades y autoras como García, R. (2008), consideran tanto la trata como la prostitución delitos de género que conforman una importante barrera para la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres.

En resumen, la principal causa que da lugar a la existencia de trata para fines de explotación sexual es la desigualdad, de género y social. De modo que, las desigualdades económicas y sociales, así como, la feminización de la pobreza llevan a la emigración de las mujeres a países occidentales y desarrollados en busca de una vida digna y las mafias de la trata, beneficiadas e impulsadas por machismo imperante en la sociedad, aprovechan esta situación para captar a estas mujeres y explotarlas sexualmente.

Después de conocer cuáles son las causas que benefician al desarrollo de este problema, es necesario analizar que leyes amparan a las víctimas de la misma.

### **3. Marco legal**

Existen numerosas herramientas que legislan contra la problemática de la trata de mujeres con fines de explotación sexual. A nivel internacional todos los instrumentos normativos reconocen la gravedad de este fenómeno y la importante vulneración de derechos humanos que éste conlleva. “Para combatir este modelo de esclavitud moderna es necesario un gran esfuerzo desde diferentes ámbitos como los derechos humanos, el control criminal, migratorio o el de género” (Ruiz, C., 2015, p.322).

Este punto sólo se va centrar en la normativa europea y española, pero es importante mencionar el documento más importante, a nivel internacional, que legisla contra la trata de personas es el Protocolo de Palermo (2000), que establece unas condiciones mínimas de atención y protección a las víctimas y muestra unas pautas para la asistencia legal recíproca y la cooperación entre países.

Como afirma Kapoor (2008) la mayoría de los instrumentos legales no son llevados a cabo ni implementados de manera correcta, esto es causa principalmente de la falta de recursos, la falta de coordinación entre países y la voluntad política para implantarlas. “No basta con aprobar textos legislativos, hay que aplicarlos. Los

procedimientos judiciales son aún insuficientes y las penas, a menudo demasiado suaves” (Ngalikpima, M., 2008, p. 65)

### 3.1. Legislación Europea

Existe una superproducción normativa internacional, europea y nacional referente a esta problemática, por lo que en el presente trabajo se va a centrar en los instrumentos jurídicos en los que más se inciden desde el punto de vista del ordenamiento español.

**Tabla 1. Normativa Europea**

<b>Normativa Europea</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Decisión Marco del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al Estatuto de la Víctima en el Proceso Penal (2001/220/JAI).</b></li><li>▪ <b>Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos.</b></li><li>▪ <b>Plan de Acción de Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa – OSCE-, Consejo Permanente, aprobado el 24 de julio de 2003 en el Consejo Ministerial de Maastricht por todos los estados participantes, incluida España «Luchando contra la trata de seres humanos».</b></li><li>▪ <b>Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril, relativa a expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal y que cooperen con las autoridades competentes.</b></li><li>▪ <b>Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata seres humanos, de 16 de mayo de 2005, conocido como “Convenio de Varsovia”.</b></li><li>▪ <b>Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, abierto para firmas desde octubre de 2007, fue firmado por España el 12 de marzo de 2009, y publicado en el BOE número 274, de 12 de noviembre de 2010.</b></li><li>▪ <b>Directiva 2009/52/CE, de 18 de junio de 2009, por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular que, sin haber sido imputados o condenados por trata de seres humanos, hagan uso de los</b></li></ul>

**trabajos o los servicios de una persona que se encuentren en esa situación.**

- **Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas, por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI.**
- **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, conocido como “Convenio de Estambul”.**
- **Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016).**
- **Directiva 2012/29 de la Unión Europea, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo.**

**Fuente.** Elaboración propia, a partir de datos de Díaz, A. (2014, p. 13-19)

Entre toda la legislación europea mencionada con anterioridad, nos vamos a detener en las siguientes:

- **El Consejo de Europa, Convenio nº 197 sobre la lucha contra la trata de seres humanos, Varsovia 3 de mayo de 2005, en adelante Convenio de Varsovia.**

Este Convenio, propuesto por el Consejo, ratificado por España en 2009 presenta iniciativas muy importantes. Pone énfasis en la protección de las víctimas y testigos e incluye concesiones de permiso de residencia. Este documento también conllevó la creación del grupo de expertos sobre la trata, GRETA, encargado de la elaboración de informes que orienten la creación y desarrollo de políticas sobre la trata de personas y de la comprobación de su debido cumplimiento.

En el apartado 4.e, de este Convenio, define a quién se considera víctima de trata, algo ningún otro texto internacional lo había hecho, asimismo es considerado el mejor instrumento desde la perspectiva de defensa de los derechos de las víctimas y de los más exigentes respecto a los recursos y acciones que exige a los Estados (García, S., López, A.M<sup>a</sup>, Hernández, E., & Mena, L., 2011). En definitiva, sus acciones se

fundamentan en lo que se denomina las tres “p”; prevención de la trata, protección de las víctimas y persecución de los delincuentes.

- En el marco de **la Unión Europea** destacan una serie de documentos y normativas que ponen de manifiesto la intensa preocupación existente por el problema de la trata y la firme voluntad de adoptar medidas de diferente naturaleza para hacerle frente. Entre esta producción normativa destaca:

La Carta de los Derechos fundamentales de la U.E. (Niza, 2000), en su artículo 5.3., prohíbe expresamente la trata de seres humanos por constituir uno de los atentados más graves contra la dignidad del ser humano.

“Artículo 5. Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado

1. Nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre.
2. Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzado u obligatorio.
3. Se prohíbe la trata de seres humanos”

La Directiva 2011/36/U.E. del Parlamento Europeo y del consejo de 5 abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

Esta directiva forma el régimen jurídico penal vigente de la trata de seres humanos, ésta afirma que, la trata puede tener fines diversos. De esta manera expone un concepto más amplio del término “trata de seres humanos” e incluye, otras formas de explotación como, la explotación sexual, los abusos sexuales, violación, prácticas similares a la esclavitud o la extracción de órganos (Ruiz, C., 2015).

Cabe destacar los siguientes artículos por su especificidad con la trata de mujeres con fines de explotación sexual:

- o Art. 1.3. La presente directiva reconoce la especificidad del fenómeno de la trata en función del sexo y el hecho de que las mujeres y los hombres son a menudo objeto de trata con diferentes fines. Por este motivo, las medidas de asistencia y apoyo deben ser también diferentes según el sexo, en su caso. Los factores de «disuasión» y «atracción» pueden ser diferentes según los sectores afectados, como la trata de seres humanos en la industria del sexo o

con fines de explotación laboral, por ejemplo en el sector de la construcción, en la agricultura o en el servicio doméstico.

- Art. 1.12. El grado de las penas previstas en la presente Directiva refleja la creciente preocupación que suscita en los Estados miembros la evolución del fenómeno de la trata de seres humanos. Por este motivo, la presente Directiva se basa en los grados 3 y 4 de las conclusiones del Consejo de los días 24 y 25 de abril de 2002 sobre el enfoque que debe seguirse para la aproximación de las penas. Cuando la infracción se comete en determinadas circunstancias, por ejemplo contra una víctima particularmente vulnerable, la pena ha de ser más severa. En el contexto de la presente Directiva, entre las personas particularmente vulnerables deben estar incluidos, al menos, los menores. Otros factores que podrían tenerse en cuenta al evaluar la vulnerabilidad de una víctima son, por ejemplo, el sexo, el estado de gestación, el estado de salud y la discapacidad. Cuando la infracción sea particularmente grave, por ejemplo porque haya puesto en peligro la vida de la víctima o haya implicado violencia grave como la tortura, el consumo obligado de drogas o medicamentos, la violación u otras formas de violencia psicológica, física o sexual grave, o de otro modo haya causado un daño particularmente grave a la víctima, estas circunstancias deben reflejarse igualmente en una pena más severa. Cuando en la presente Directiva se haga referencia a la entrega, dicha referencia debe interpretarse en el sentido de la Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros. La gravedad de la infracción cometida podría tenerse en cuenta en el marco de la ejecución de la condena.
- Art. 11.7. Los Estados miembros asistirán a las víctimas que tengan necesidades especiales, derivadas en particular, de que se encuentren en estado de gestación, de su salud, de una discapacidad, trastorno psíquico o psicológico que tengan, o de haber sufrido violencia psicológica, física o sexual grave.

### 3.2. Legislación Española

España, a pesar de ser uno de los principales países de tránsito y destino de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, como se expondrá más adelante, no posee una legislación específica para la erradicación de este problema. Con lo que sí cuenta es con un II Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación sexual. El primer plan tuvo lugar desde el año 2009 hasta el 2011, actualmente se encuentra en vigor el segundo, que se puso en marcha en 2015 y concluirá en el año 2018 se encuentra en vigor el segundo. Estos planes están enfocados principalmente a la prevención y sensibilización del problema, a la formación y educación y además garantiza nuevos derechos a las víctimas de trata. A continuación se van a mostrar los rasgos más importantes de esta normativa.

Este Plan Integral (2015-2018), se fundamenta en siete pilares: enfoque de derechos humanos, enfoque de género, primacía del interés superior del menor, mejora del conocimiento de las situaciones de trata con fines de explotación sexual, las víctimas como protagonistas del proceso, persecución del delito y enfoque integral, cooperación y participación. Además está compuesto por 143 medidas agrupadas en torno a cinco prioridades u objetivos que inciden en la detección de las situaciones de trata, la sensibilización, la protección a la víctima y la persecución del delito, que son las siguientes:

- Detección y refuerzo de la prevención de la trata. Mediante el cumplimiento de esta prioridad se pretende visibilizar la realidad de la trata y promover un mensaje claro a la sociedad de tolerancia cero a este tipo de trata; aumentar la información y la formación, de los profesionales y las distintas entidades, sobre la trata con fines de explotación sexual y reforzar los mecanismos de detección de este tipo de trata.
- Identificación, protección y asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos. A través de esta segunda prioridad se persigue endurecer los mecanismos de identificación, asistencia y protección a las víctimas; reforzar los servicios de información y atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual y por último, establecer medidas específicas para la atención de las situaciones de mayor gravedad o vulnerabilidad.

- Análisis y mejora del conocimiento para una respuesta eficaz frente a la trata con fines de explotación sexual. A partir de este objetivo se pretende mejorar el conocimiento de la trata de mujeres con fines de explotación sexual a través de la investigación de esta lacra.
- Persecución más activa a los tratantes. Con este objetivo se aspira a reforzar la investigación de los distintos casos de este tipo de trata y reforzar las herramientas para el enjuiciamiento de la trata.
- Coordinación y cooperación entre instituciones y participación de la sociedad civil. A través de esta prioridad se pretende conseguir el impulso de la coordinación y participación en materia de trata con fines de explotación sexual.

El Plan establece un sistema de evaluación y seguimiento, que se llevará a cabo por la Conferencia Sectorial de Igualdad y el Foro Social contra la trata con fines de explotación sexual. Para la mejora de las actuaciones se realizará un informe de seguimiento, que se llevará a cabo una vez al año, y que planteará los objetivos cumplidos y las carencias, de esta manera se expondrán distintas soluciones para la consecución de todas las prioridades.

Para concluir, es evidente que en el contexto actual es necesaria la coordinación y cooperación entre los diferentes instrumentos internacionales, con un enfoque de género, ya que, la explotación sexual de las mujeres y niñas constituye un claro ejemplo de persecución por el mero hecho de pertenecer al género femenino. Ruiz (2015, p.344), expone que “el futuro podrá estar en la aprobación en España de una Ley Integral contra la Trata para perseguir eliminar estas prácticas y mejorar la identificación de las personas que la sufren, tal y como solicitan las organizaciones que trabajan sobre la materia”.

Teniendo en cuenta que la trata de mujeres y niñas supone, según la UNODC (2008), un 84%, del total de la trata de seres humanos, es lógica y necesaria la creación de instrumentos normativos y legislativos específicos para esta materia. Instrumentos, que incidan en la prevención a través de la educación y sensibilización con esta lacra y que endurezca las medidas punitivas para las redes así como que se endurezcan las medidas de seguridad e inspección en las fronteras, sobre todo en aquellas que se sitúan en lugares estratégicos para la trata. Asimismo esta vulneración de derechos no

puede afrontarse si no es con una normativa legislativa, que implicaría el obligado cumplimiento por parte de las instituciones.

#### **4. Mantenimiento del Fenómeno de la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en España**

En puntos anteriores se ha hablado de las desigualdades sociales y de género, en general, como factores causantes y responsables del mantenimiento de este fenómeno. Sin embargo, a lo largo de este apartado se va indagar de manera más profunda, en las desigualdades de género que son las responsables de manera directa de la subsistencia de este tipo de trata.

El mantenimiento de esta problemática e incluso su aumento se debe al consumo de prostitución por parte de la población masculina. El mantenimiento del consumo de prostitución se debe a la permanencia de la sociedad patriarcal en la que los roles y estereotipos de género siguen vigentes y con bastante fuerza. Es cierto que estos estereotipos han evolucionado a lo largo del tiempo, pero no todo lo que deberían. Éstos se siguen transmitiendo de generación en generación, la idea de masculinidad tradicional sigue presente. Este país posee una legislación bastante avanzada en materia de igualdad, pero la ciudadanía aún permanece por detrás de ésta.

La trata con fines de explotación sexual forma parte de la prostitución, ésta es anunciada en carteles luminosos, internet y en la prensa escrita. En estos anuncios se exhiben a las mujeres y niñas cuyos servicios sexuales se ofertan. Esta cuestión es la que diferencia de los otros tipos de trata de seres humanos que se llevan a cabo de manera clandestina y oculta a la ciudadanía. “La clandestinidad característica de la trata choca frontalmente con las reglas de un negocio que requiere visibilidad” (Nuño, L., 2016, p.173).

A pesar de que las víctimas se encuentran a la vista de cualquiera mediante la publicidad, mencionada anteriormente, y de los propios consumidores que en gran medida son los responsables de su mantenimiento, la sociedad es quien invisibiliza esta problemática, ignorando su existencia e incluso negándola y tolerando su

consumo. Hughes (2005) expone que los factores principales causantes del mantenimiento de esta problemática son los hombres que compran sexo, los tratantes de personas, los estados receptores y la cultura que tolera o promueve la explotación sexual.

Tanto es así que España es, según Nuño (2016), un destino destacado para la trata con fines de explotación sexual, esto se debe, en gran medida a la oferta de turismo sexual presente en los folletos que promocionan nuestro país en las agencias de viajes y a la situación geográfica del mismo, que lo sitúa como puerta al espacio de Schengen. Así lo confirman los diferentes estudios e informes, la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida<sup>4</sup> (APRAMP, 2011), afirma que España es el país de Europa con más consumidores de prostitución con un porcentaje del 39%, frente al 13%, 14%, 15% y 19% de Suecia, Holanda, Austria y Suiza respectivamente.

De esta manera el 32,1% de los hombres españoles confirmaban, en una Encuesta Nacional sobre Salud Sexual (CIS, 2009), haber pagado por tener relaciones sexuales y del total de éstos el 68,2% declaró haberlo hecho en más de una ocasión. Todos estos datos explican que España se encuentre entre los cinco países europeos con más traficantes y sea el quinto país de la eurozona en el que más se ha incrementado el PIB por la contabilización de la prostitución el tráfico de drogas (Europa Press, 2014). Según la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades (2007), la prostitución en España genera 18.000 millones de euros al año.

#### 4.1. Consumo de prostitución

Como se ha expuesto anteriormente, España es el país europeo con mayor índice de consumo de prostitución, las mujeres han sido vendidas y compradas, a lo largo de toda la historia, para su uso sexual, pero este fenómeno nunca había tenido la dimensión actual. A pesar de que en la mayoría de países la trata es delito, ésta sigue

---

<sup>4</sup> APRAMP tiene como objetivo que las personas que sufren explotación sexual y trata de seres humanos recuperen la libertad y la dignidad haciendo valer sus derechos y que logren la autonomía necesaria para emprender una vida fuera del control y abuso de sus explotadores. A partir de la defensa y promoción de los derechos de estas personas, contribuye a prevenir y erradicar la explotación sexual y la trata. Fuente: <https://apramp.org/>

en constante expansión. La principal razón de la permanencia y expansión de la prostitución en España y por tanto, de la trata de mujeres con fines de explotación sexual es el consumo de la misma. Si hay demanda, hay oferta. Como afirman O'Connor y Healy (2006, p.6):

La demanda masculina de mujeres y niñas es la causa principal de la prostitución y la trata. La desigualdad de género, la globalización, la pobreza, el racismo, las migraciones y el colapso de la estabilidad económica de las mujeres son factores globales que crean las condiciones por las cuales las mujeres son conducidas a la industria del sexo.

Huda (2006), explica que hay un sector que defiende que lo que realmente impulsa la trata con fines de explotación sexual y su incremento es la demanda, mientras que existe otro sector que ampara que la oferta es la que genera la demanda. Al respecto se puede considerar que la oferta engloba el contexto vulnerable, en el que se encuentran la mayor parte de víctimas de trata, en ese caso tanto la oferta como la demandan fomentan la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

En resumen, es evidente que los responsables de la existencia de esta problemática son los usuarios, los traficantes y las condiciones económicas, jurídicas, políticas, institucionales y culturales de la sociedad patriarcal que oprimen a las mujeres en todo el mundo. Sería totalmente ilógico e injusto culpabilizar a las víctimas.

En España la prostitución y su consumo, no son considerados delito, sin embargo, como afirma Gimeno (2012), la prostitución a través de la explotación sexual y la trata sí está contemplada como delito, aunque haya consentimiento por parte de la persona tratada. Daley (2012), citado en Gómez, Casado y Pérez, (2015), expone que debido a la ilegalidad de la prostitución en España, es complicado identificar los límites entre la actividad legal y la delictiva. Se trata de una actividad que no se encuentra ni regulada ni prohibida, pero está totalmente normalizada y tolerada por la sociedad.

En definitiva, como explica Carracedo (2013), no se puede obviar el papel fundamental que representan los varones en este fenómeno y que ellos como prostituidores conforman el principal elemento del desarrollo y pervivencia de la

prostitución, un fenómeno que confirma los privilegios masculinos en el ámbito de la sexualidad. En el caso de los consumidores de prostitución “a diferencia de los compradores de productos de consumo fabricados por trabajadores que han sido víctimas de la trata, el usuario de la prostitución crea la demanda y forma a la vez parte de la cadena de la trata” (Huda, S., 2006, p.14), además, de esta manera, los consumidores provocan un daño adicional, en la mujer víctima de trata, semejante a la violencia física y psicológica a la que está sometida por la red de trata.

#### 4.2. Consumidores de Prostitución en España

Tras el análisis del consumo de prostitución, en este apartado es necesario detenerse y estudiar a los que llevan a cabo este consumo, los clientes, quiénes son, cómo son, qué buscan, etc. Los consumidores de la prostitución, comúnmente llamados clientes debido a la normalización de su actividad y a la permisibilidad de los varones al acceso de este fenómeno, son invisibilizados. Es decir, la ciudadanía asocia directamente la prostitución a la imagen de la prostituta omitiendo por completo el papel que tiene el colectivo masculino dentro de la misma. De esta forma el rechazo y estigma social recae por completo sobre la víctima y no sobre el prostituidor.

Asimismo, la prostitución no debe ser considerada “como el oficio más antiguo del mundo sino como la actividad que responde a la demanda más antigua del mundo: la de un hombre que quiere acceder al cuerpo de una mujer y lo logra a cambio de un precio” (Fernández, B., 2007, p. 89).

Para comprender la cuestión de la prostitución, es necesario visibilizar a los clientes y, como expone Cobo (2013, p. 7), “exponer la asociación entre cliente y dominio masculino, pues sólo así podrán visibilizarse las relaciones de poder que están en el origen de la prostitución”. En la sociedad patriarcal en la que vivimos, no es lógico pensar que la prostitución sea un fenómeno independiente a las relaciones de poder existentes entre los géneros. Es una actividad estrechamente ligada a las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

Debido a este desequilibrio de poder presente en las relaciones entre hombres y mujeres el uso de la fuerza, las amenazas, la coacción, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad son acciones muy frecuentes en las relaciones

sexuales no comerciales. Por este motivo, Huma (2006) expone que, es muy poco probable que los consumidores de la prostitución se abstengan de comprar este servicio porque la mujer prostituta sea víctima de trata. De hecho, es posible que, ni los consumidores “menos” machistas o más “empáticos” sean capaces de reconocer cuál es la diferencia entre las mujeres que son tratadas y las que no.

Insausti (2006), explica que el perfil del consumidor ha variado a lo largo del tiempo. Hasta ahora este en este colectivo predominaban los mayores de 45 años, casados y con cargas familiares, actualmente también se trata de hombres de entre 20 y 45 años. Es imposible establecer un único perfil de consumidor de prostitución. Gómez, Pérez y Verdugo (2015), exponen que durante sus entrevistas mujeres prostitutas:

Cuando se les pregunta por su relación con los clientes de sexo de pago, suelen diferenciar entre los que denominan “buenos ”y “malos”, señalan que el perfil de los mismos es muy heterogéneo en relación a la edad, situación sentimental, profesión o formación. Es de destacar que muchas de ellas declaran que el 80% de los clientes no acatan el pacto inicial de servicio a cambio de dinero negociado entre ambos y casi siempre pretenden realizar alguna actividad no pactada con ellas; así, las quieren forzar para realizarles una penetración anal, no consentida, quitarse el condón en medio del servicio, pegarles, etc., por lo que las mujeres sienten miedo permanentemente. (p. 79)

La siguiente clasificación de los diferentes perfiles, se encuentra recogida en el libro “El putero Español. Quiénes son y que buscan los clientes de prostitución” (2015):

Cliente misógino:

Estos varones normalizan y naturalizan la existencia de la prostitución, para ellos su consumo es lógico, ya que, los hombres son seres promiscuos genéticamente, al contrario que las mujeres que no son tan activas sexualmente. Este grupo de hombres justifica este consumo a través de numerosos “argumentos”, como el anterior.

Consideran que todas las mujeres son putas, ya que todas las mujeres siempre poseen un interés económico y material, son seres perversos, falsos y materialistas escondidos tras una apariencia pasiva y angelical. Este imaginario en torno a la mujer está ligado a la figura de la *femme fatale* en contraposición con la figura de la mujer como luz del hogar (Eva y la virgen María, respectivamente).

Defienden que esa es la única forma de poder conseguir una relación sexual, la ambición materialista de las mujeres les obliga a gastar su dinero en sexo, aunque consideran que consumir prostitución es más económico que el matrimonio. Así como que es más cómodo que tener que “ligar”, consiguen sexo más placentero, salen de la rutina de la vida en pareja y satisfacen las necesidades fisiológicas para mantener la salud corporal y el equilibrio mental. Además opinan que la prostitución es una manera fácil de conseguir mucho dinero sin esfuerzo, por lo que las mujeres se prostituyen porque quieren.

En definitiva, se trata de un colectivo de hombres con creencias extremadamente machistas que además manifiesta una postura contraria a las políticas de igualdad de género, y desde esta actividad consiguen mantener su posición de poder, que ha sido deteriorada por estas políticas de igualdad.

#### Cliente consumidor

Este grupo está compuesto, generalmente, por jóvenes con formación y dependientes del núcleo familiar. Estos chicos opinan que actualmente se goza de más libertad en las relaciones. Creen que los roles han cambiado, que tanto hombres como mujeres buscan lo mismo (sexo y afecto). De manera que ven a las mujeres de manera igualitaria, activas en todos los ámbitos y admiten la existencia de la discriminación y desigualdad que las mujeres siguen sufriendo. Incluso llegan a criticar actitudes machistas de otros hombres, esta defensa de la igualdad de género es plenamente teórica, de hecho, no aplican esta perspectiva al ámbito de la prostitución.

Son conscientes, de que en el mundo de la prostitución existen mujeres explotadas, víctimas de trata, sin embargo, compran esta actividad desde una perspectiva consumista y consideran que sus libertades y derechos como consumidores están por encima de todo.

A pesar de que desean estar con mujeres de manera igualitaria, como pareja o amigas, el trato hacia las mujeres prostitutas es como meras mercancías. Consideran a las prostitutas como un producto que les proporciona sexo de manera rápida, de poca calidad y sin compromiso. La búsqueda de placer conforma un factor

imprescindible en sus vidas y para ello se apoyan en una ideología capitalista, mediante la que justifican el consumo de la prostitución.

Coincide con el grupo anterior en alguna de sus justificaciones, estos se amparan en las necesidades fisiológicas, la ruptura con la rutina de pareja, el interés por nuevas experiencias, desesperación por no conseguir una pareja o el vicio.

Estos jóvenes suelen acudir al consumo de prostitución en grupo, a través de esta actividad el grupo obtiene identidad masculina. Además este grupo también aboga por la legalización y regularización de esta actividad, para garantizar la calidad del servicio a comprar mediante controles higiénicos y sanitarios, de manera de asegurar su propio bienestar.

#### Cliente amigo

Este grupo, está constituido por hombres que poseen una actitud “amable” cuando consumen prostitución, aparentemente estos hombres empatizan con las mujeres. Consideran que la gran parte de mujeres que se prostituyen, lo hacen porque no tienen otra alternativa. Esta condición provoca, en algunos casos, el establecimiento de lazos afectivos mediante la recreación de situaciones de seducción casual, propias de los inicios de relaciones amorosas. Piensan que a diferencia, de los otros tipos de clientes ellos sí saben provocar placer en las prostitutas, por lo que se perciben como muy buenos clientes. Afirman que cuidan el trato con las mujeres y en algunos casos llegan a mantener relaciones de pareja fuera del entorno de la prostitución.

Estos hombres justifican su consumo, generalmente, por la satisfacción de las necesidades afectivas, como compañía y amistad. Y al igual que el grupo anterior, afirman que el consumo se da mayoritariamente en situaciones de reunión o de fiesta con amigos o compañeros de trabajo. Por último es necesario mencionar que este grupo también defiende las posturas regulacionistas, aunque admite que es un proceso difícil.

#### Cliente crítico o arrepentido

Este grupo es el menos abundante, los componentes de este grupo reconocen la existencia de la desigualdad de género y la opresión a la que están sometidas las mujeres por la sociedad patriarcal y capitalista. Consideran a las prostitutas uno de los colectivos más vulnerables, que se prostituyen por necesidad y que en muchos casos son víctimas de trata.

Exponen que las motivaciones de los hombres que consumen prostitución no son las que muestran, sino que son motivos relacionados con la situación de poder que poseen en la relación con las mujeres prostitutas. Esta situación les permite desahogar sus frustraciones a través de la violencia, física o psicológica, hacia estas mujeres.

Tras del análisis de los distintos perfiles de los consumidores de prostitución, es necesario continuar la profundización de esta problemática mediante el estudio de los motivos que les lleva a éstos a consumir esta actividad.

#### 4.3. ¿Por qué Consumen Prostitución los Hombres?

El consumo de prostitución, es una actividad marcada, plenamente, por el género. Se trata de algo que hacen los hombres como hombres, un acto en el que el participante desempeña un rol ligado a ciertos aspectos adjudicados socialmente al género masculino, como la manera de comportarse, pensar, saber y detentar poder social. Cuando los hombres buscan sexo en la prostitución, también están reafirmando su masculinidad (Gimeno, 2012), mediante una “performance de la virilidad, de esa hombría que ha de ser representada tanto de forma individual como grupal, mediante la demostración de la potencia sexual” (Ranea, B., 2016, p.56). De hecho, la iniciación en el consumo de esta actividad se da como un rito de iniciación para hacerse hombres. El consumo de prostitución femenina, es una manera de mantener la hegemonía masculina.

Esta actividad también es practicada en gran medida en grupo, es llevada a cabo como una actividad de ocio masculino más en salidas nocturnas, reuniones de negocios o despedidas de solteros. Por esta razón, algunos hombres se sienten presionados por el grupo, convirtiéndose esta actividad en una forma de control del género masculino, deben de demostrar al grupo que son verdaderos hombres.

La identidad masculina dominante se centra en un falocentrismo narcisista que desplaza al modelo tradicional (padre-protector-proveedor) y se construye en relación a los “otros” varones, siendo en los espacios prostitutivos donde se ampara, reproduce y legitima este tipo de identidad masculina. Los elementos en los que se apuntala esta dimensión son: consumo colectivo; pacto de silencio compartido por los prostituidores y grupos de amigos para que lo que ocurra dentro del club no trascienda y presencia- uso del falo. Estos elementos originan un impecable código compartido por los sujetos virilizados: la “subcultura prostitutiva”, que puede considerarse un exponente más de la violación de los derechos humanos y de la violencia de género. (Gómez y Verdugo, 2015, p.32).

Verdugo, Pérez y Gómez (2015), afirman que a gran parte de los hombres creen, o quieren creer que las prostitutas son libres para escogerlos para sentir placer, esta fantasía refuerza su superioridad masculina, de manera erotizan la práctica de la prostitución. Los hombres pagan por una visión de masculinidad que consiste en una supuesta capacidad desmedida para proporcionar placer a todas las mujeres (Gimeno, 2012). Desde este punto de vista se demanda la regularización y legalización de esa actividad en España.

Huda (2006) explica que la prostitución unifica dos formas de poder social: el sexo y el dinero. En una sociedad patriarcal, los hombres poseen sobre las mujeres un gran poder en ambos ámbitos. De manera que, en la prostitución, estas diferencias reafirman el rol dominante del hombre en la sociedad.

Diferentes investigaciones constatan que los motivos que llevan a los hombres a consumir prostitución en Europa y América, no están ligados a la ausencia de pareja sexual, ni a la especialización sexual ni a apariencias físicas poco atractivas. Al contrario, la mayoría tienen relaciones sentimentales estables, afirman sentirse insatisfechos con las relaciones sexuales comerciales y que éstas son prácticas sexuales comunes (Verdugo, R.Mª, Pérez, S. & Gómez, A., 2015).

Los consumidores de sexo de pago, exponen que los motivos por los cuales llevan a cabo esta actividad son la búsqueda de dominio o de poder, el entretenimiento, la afectividad, la sociabilidad, el deseo de mantener relaciones sexuales con diversidad de mujeres. Gómez y Verdugo (2015), concluyen que las

razones por las que los hombres consumen prostitución están estrechamente ligadas a la construcción de la masculinidad dominante y patriarcal que aún perdura en nuestra sociedad actual. Este consumo es fruto de una norma patriarcal de reforzamiento de la masculinidad hegemónica, basada en la exhibición de la frecuente práctica sexual con mujeres.

Es necesario contribuir a la interiorización de nuevas masculinidades que asimilen otra forma de ver las relaciones sexuales, como relaciones saludables, placenteras, respetuosas, igualitarias y justas.

#### **5. La Abolición de la Prostitución como Herramienta de Erradicación de la Trata con Fines Sexuales**

A través del análisis anterior, sobre el mantenimiento de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en nuestro país, se ha establecido la relación directa que existe entre este tipo de trata y la prostitución y se ha llegado a diversas conclusiones. Entre ellas, se va a hacer hincapié en que si no hay demanda no hay oferta, es decir, la trata con fines de explotación sexual depende de la demanda de prostitución en todo el mundo. Donde haya demanda de sexo, habrá trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Sin embargo, esta postura no es compartida por todo el mundo, existe otra postura que defiende que la trata con fines de explotación sexual se eliminaría mediante la regularización de la prostitución. Esta posición no sólo se plantea como una propuesta de solución a este tipo de trata, sino que, también se presenta como una manera de mejorar de la situación y consecución de derechos de las mujeres prostitutas, que se prostituyen por “decisión propia”. Ambas posturas dividen, actualmente, el movimiento feminista. Según este debate la prostitución puede ser entendida como una tipología de explotación en todas sus formas, o como un trabajo apto para su regularización (López, A., Hernández, E., Mena, L. y García, S., 2011).

Asimismo esta cuestión también despierta diferentes posturas en el ámbito político, sobre todo, en países como España, en los que no existe una legislación con

respecto a la prostitución. Existen numerosos argumentos que defienden ambas posturas, algunos de ellos son expuestos a continuación.

De manera resumida, Hernández (2007), expone que las razones principales que el sector abolicionista defiende son: que la prostitución no es libre, sino forzada por las diversas circunstancias de vulnerabilidad a las que están expuestas la inmensa mayoría de prostitutas; la prostitución no es un ejercicio de libertad sexual, ya que ésta está ligada al deseo; es desigualitaria porque responde al patrón de dominación del hombre sobre la mujer; y, además, es una actividad contraria a la dignidad humana debido a las secuelas físicas y psíquicas que se detectan en las personas que la han sido prostitutas. Por otro lado, el sector regulacionista defiende que la prostitución voluntaria es un ejercicio de libertad de la mujer que se prostituye, mediante el que se intercambia un producto por un precio.

Solana (2007), expone que el abolicionismo, se centra excesivamente en el enfoque “trafiquista”, que compara prostitución, trata y explotación sexual de manera que contribuye a la criminalización de las redes migratorias y a la estigmatización de las prostitutas inmigrantes, así como que reducen el análisis de la trata a los condicionantes de género y afirma que la regularización de la prostitución supondría la protección de las prostitutas y su acceso a los derechos laborales (citado en López, Hernández, Mena y García, 2011). Este sector que aboga por la regularización también afirma que al legalizar esta práctica, la industria del sexo será más transparente, disminuyendo de esta manera la corrupción y los abusos. Sin embargo, Huda (2006), confirma que actualmente que en los países donde esta actividad ha sido legalizada no se ha conseguido que la industria de la prostitución se vuelva tan transparente como se esperaba y aunque las mujeres estén registradas y bajo control del gobierno, éstas siguen viviendo en condiciones similares a la esclavitud.

Además, en un contexto donde la prostitución es regulada como una profesión las niñas aprenderían que esta actividad podría ser un donde las niñas aprenden que la prostitución podría ser una posible salida laboral, mientras que los niños aprenderían que las chicas pueden ser compradas para satisfacer sus deseos sexuales. Es decir:

Los niños que se “socializan” en un contexto donde la prostitución está regulada legalmente como una profesión, que por lo tanto es aprobada socialmente y se

promociona y publicita, están aprendiendo que las mujeres son o pueden ser “objetos” a su disposición, que su cuerpo y su sexualidad se puede comprar, que no hay límites para su uso, que incluso pueden ejercer la violencia o la fuerza sobre ellas porque va a haber determinados espacios donde tengan todos los derechos si tienen dinero para pagarlos. (Díez, E. J. , 2013, p.35)

Entre las dos posturas que se han expuesto López y Baringo 2006, citados en Verdugo, Pérez y Gómez 2015, muestran en su investigación un punto intermedio. Exponen que la legalización supondría blanquear la actividad de los empresarios (proxenetas) y dejar a las mujeres en una situación similar en la que se encuentran actualmente. Sin embargo, suponen que la alegalidad situaría a las mujeres en un contexto de indefensión, por lo que la solución sería beneficiar a las mujeres prostitutas de ciertas garantías y a largo plazo intentar erradicar la actividad a través de un proceso abolicionista y trabajo educacional mediante la sensibilización social.

Asimismo, como López, Hernández, Mena y García, (2011) exponen, muchas de las Convenciones Internacionales referentes a la trata de mujeres y la prostitución registran ambas actividades como prácticas que suponen graves atentados contra las mujeres, y cuyos efectos hacen necesaria su condena si se pretende la consecución de la universalización de los Derechos Humanos. Asimismo, Raymond (2006), afirma que regularizar la prostitución, sería como legalizar la explotación sexual, los proxenetas, los traficantes y los burdeles, ya que, países que han legalizado esta actividad han fracasado a la hora de proteger a las mujeres prostituidas.

De esta manera, Huda (2006) indica que si se tiene en cuenta la manera en la que se lleva a cabo la mayor parte de la prostitución, ésta reúne los requisitos para considerarla trata. Ya que es inusual encontrar casos en los que los motivos que llevan a la mujer a prostituirse y su experiencia dentro de la prostitución, no incluyan abuso de poder o abuso de una situación de vulnerabilidad. Es decir, la mayoría de los casos no se caracterizan por el pleno ejercicio de derechos o la obtención de oportunidades adecuadas por parte de las prostitutas.

A modo de conclusión y desde un punto de vista personal, si se tiene en cuenta la sociedad patriarcal y machista en la que vivimos es difícil entender la prostitución ejercida de manera totalmente libre y no perjudicial para las mujeres que la ejercen.

Cabe preguntarse, ¿hasta qué punto las mujeres que se encuentran en situación de prostitución son libres a la hora de elegir esta práctica como forma de vida?

La regularización de la prostitución podría ser considerada como una profesión más, en el caso de vivir en una sociedad en la que exista igualdad plena entre hombres y mujeres, en la que no exista desequilibrio de poder en las relaciones entre hombres y mujeres, en la que las mujeres no sean vistas como meros objetos, cosificadas, etc. Y en la que tanto hombres como mujeres se prostituyan y consuman prostitución por igual. Sin embargo, es posible que de existir esta sociedad las personas, en general, y hombres, en concreto, estarían educados de manera que consideraran el consumo de la prostitución como algo innecesario. Ya que en esa sociedad sería inviable la utilización de las personas como objeto sexual, todo el mundo estaría suficientemente concienciado de lo denigrante que resulta esta actividad.

Para que la liberación sexual sea realmente una liberación es necesario antes que la opresión contra las mujeres desaparezca, y, actualmente, dicha opresión no ha desaparecido. La prostitución, de hecho, es una forma de opresión contra la mujer, y sigue existiendo a pesar de que existe libertad sexual porque sigue existiendo opresión.

En definitiva, debemos tener en cuenta la afirmación de Raymond (2006), que considera que la principal diferencia entre ambas posturas radica en que *“reconocer la prostitución como un trabajo cualquiera ayuda a perpetuar a las mujeres dentro de esta actividad, mientras que la visión de la prostitución como una vulneración de los derechos de las mujeres, facilita la salida de las mujeres de ella”* (p.31).

#### 5.1. Consecuencias del modelo sueco para la trata.

En el apartado anterior se ha expuesto la postura abolicionista como posible herramienta para la erradicación de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, para saber si esta postura es efectiva es necesario conocer en que consiste este método. Para ello se va a analizar en qué consiste el modelo que está siguiendo Suecia

desde 1999, junto con otros países nórdicos (Noruega e Islandia), y los resultados que está obteniendo Suecia con este método, con respecto a la trata.

Suecia ha sido el primer país en Europa en implementar la postura abolicionista, su modelo parte de la consideración de la prostitución como una forma más de violencia de género, teniendo en cuenta la perspectiva de género que es imprescindible para el correcto análisis de este fenómeno. De hecho la ley Sueca define a todas las mujeres en prostitución como mujeres prostituidas, es decir, considera que ninguna mujer se prostituye por voluntad propia, que estas siempre van a estar condicionadas por situaciones de vulnerabilidad y/o por los prototipos femeninos que la sociedad patriarcal impone.

Como expone López (2015), Suecia plantea la mejora de las condiciones sociales y económicas de las mujeres prostituidas, a través de diferentes programas sociales en apoyo a la igualdad de género, para acabar con la prostitución. Además impone penas a los consumidores con el fin de acabar con la demanda, ya que, considera a estos los causantes del fenómeno. De esta manera Grbavac (2016), sintetiza el modelo sueco en la frase “si no hay clientes no hay trata”. Asimismo se puede afirmar que en Suecia no está prohibido prostituirse, sino consumir este servicio. Este aspecto favorece la erradicación de de la trata, ya que, como explica la fiscal superior suplente de la fiscalía internacional de Estocolmo, Lisa Tamn, el delito de trata es muy difícil de demostrar. Es más fácil condenar por proxenetismo ya que es más factible demostrar que una persona explota económicamente a otra persona que probar que se está dando un delito de explotación sexual (López, V., 2015).

Ekberg (2005) confirma que cualquier persona que compre servicios sexuales es condenado a pagar una multa o condena por la compra de dichos servicios, la pena puede llegar hasta la prisión con un máximo seis meses. Si la compra de prostitución se lleva a cabo a través de la prostitución organizada el delito tiene un agravante, produciéndose una sanción de libertad condicional, más el pago de la multa.”*Con respecto al proxenetismo, la ley expone que cualquier persona que explote a otra persona mediante fines sexuales para beneficio económico, será condenada a prisión por proxenetismo. Cumplirá una pena máxima de cuatro años*” (López, V., 2015, p. 151).

Mediante este método se criminaliza únicamente al consumidor, que es el responsable de este fenómeno y por lo tanto de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, y no a las mujeres prostitutas o prostituidas.

Sahuquillo (2016) expone que las autoridades suecas aseguran que esta ley, actualmente, funciona. Sin embargo durante los primeros 10 años de su entrada en vigor los resultados no fueron buenos debido a la falta de sensibilización y formación de los y las agentes de seguridad con respecto a este tema. El Gobierno sueco detectó este problema e invirtió fondos en la formación de las autoridades del país.

Son numerosas y variadas las cifras que se estiman como resultado de este modelo, Hernández (2007), afirma que en Suecia, en el año 1999 se calculaba que había 2.500 mujeres en situación de prostitución, de las cuales 650 la ejercían en la calle, en 2004 esta cifra disminuyó en un 30% - 40% el número de mujeres y el reclutamiento de las mismas se había paralizado, en gran medida, y actualmente se estima que en Suecia hay 500 mujeres dedicadas a esta actividad.

Por otro lado, según APRAMP (2011), el Gobierno sueco confirma que en los últimos años apenas han entrado entre 200 y 400 mujeres y niñas en Suecia procedentes de la trata. Sin embargo en Finlandia, dónde no penaliza el consumo de prostitución, las cifras oscilan entre las 15.000 a 17.000 al año. En cinco años, la cantidad de mujeres prostituidas ha caído en dos tercios y la de clientes en un 80 por ciento en Estocolmo.

Ekberg (2004), confirma que las cifras de trata y prostitución en Suecia son mucho más inferiores que las de otros países con características sociales similares y en los que en los que la prostitución no está prohibida. En Suecia se calcula que entre 400 y 600 mujeres son víctimas de trata al año y en Dinamarca entre 5.500 y 7.800 mujeres se prostituyen todos los años, de las cuales se calcula que el 50% han sido víctimas de trata.

Serrano (2015), expone que para España debería ser una prioridad la implantación del modelo sueco, puesto que no alcanzaremos la igualdad efectiva entre mujeres y hombres si continuamos apoyando la despenalización parcial de la industria del sexo y del proxenetismo. Así como tampoco se conseguirá acabar con la trata de mujeres con estos fines, ya que mientras haya prostitución seguirá existiendo el

tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, pues la finalidad de éste es aumentar y abaratar la oferta de mujeres en el mercado prostitucional.

Tras el análisis del modelo sueco se puede decir que, éste no es 100% efectivo y por tanto, la postura abolicionista y la regulacionista, pueden suponer parches en la consideración de esta problemática a escala global. Ya que, las oportunidades para los tratantes no han disminuido en Holanda, país regulacionista, y aunque sí se han visto afectadas en Suecia, éstos están realizando su actividad en otros territorios cercanos (López, Hernández, Mena y García, 2011). Por este motivo es imprescindible llegar a un acuerdo común entre todos los países, para trabajar de forma cooperativa y erradicar de manera efectiva y por completo esta lacra.

La implantación de un modelo similar o idéntico al sueco, sería una buena forma de comenzar a luchar de manera eficaz contra la trata de mujeres con fines sexuales, pero no la única herramienta posible. Es importante estudiar y analizar otros instrumentos o medidas posibles para su erradicación, como se verá en el siguiente apartado

### 5.3. Otras Propuestas para la erradicación de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en España

Las soluciones para la erradicación de un problema pueden ser numerosas, a través de este trabajo, se entiende que para la eliminación de la trata con fines sexuales es imprescindible o muy importante la eliminación de la prostitución, ya que, ésta es el motivo de su origen. En apartados anteriores se ha expuesto la implantación del modelo sueco, como una posible herramienta para la erradicación de la prostitución y por tanto de la trata de mujeres con fines de explotación. En este punto se van a proponer otras herramientas más concretas y diferentes a este modelo.

Konrad (2008), afirma que se trata de un fenómeno muy complejo y su erradicación requiere medidas que se lleven a cabo durante un largo período de tiempo y en diferentes ámbitos: laboral, derechos humanos, género, migración, judicial y cooperación (citado en López, A., Hernández, E., Mena, L. & García, S., 2011).

- La creación de una legislación española contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

- Incremento de los recursos destinados a la recuperación y reinserción social y laboral de las mujeres tratadas, para la consecución de su empoderamiento.
- Trasladar el estigma con el que cargan las mujeres prostituidas, a todos los agentes que hacen posible la prostitución y por ende la trata: clientes, proxenetas, traficantes, prensa anunciante de esta actividad, etc.
- Implantación de medidas para la condena de la demanda que favorece la existencia de este tipo de trata.
- Prohibición de publicidad para el consumo de prostitución, cumpliendo así con Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que condena la reproducción de la discriminación a través de la publicidad.
- Llevar a cabo persistentes campañas de sensibilización social contra el consumo de prostitución.
- Visibilizar la envergadura real del problema que constituye la trata con fines sexuales y a sus víctimas. Así como mostrar la relación directa que mantiene con la prostitución.
- Apostar realmente por la educación en igualdad en todos los centros educativos, para deconstruir los estereotipos que fomentan la jerarquía sexual y la visión de las mujeres como objetos sexuales, cuyo único fin es conceder placer a los hombres. Y fomentar la creación de una sociedad con valores igualitarios, libre de violencias machistas. Y coincidiendo con la afirmación de Aragón (2015):

Hay que trabajar por una sociedad igualitaria, donde el sexo sea algo normal y positivo para ambos, y se fomente la curiosidad y su práctica en libertad e igualdad. Llegado este momento quizás este tipo de oficios serían reducidos a su mínima expresión, porque la sociedad viviría la sexualidad con normalidad, o, por el contrario, serían utilizados por hombres y mujeres, en trato de igualdad, como una forma más de ocio, donde el ser activo o pasivo sería una cuestión de gustos y de momentos, y no una cuestión de género. (p.318)

- Para todo ello es necesario, que los equipos docentes, de los diferentes centros educativos, adquieran una formación real y de calidad en género y la incorporación de una asignatura sobre igualdad en los institutos de secundaria.

Además de la incorporación de esta temática en las escuelas de padres y madres, ya que junto con el sistema educativo conforma el principal agente de socialización y aprendizaje de los y las menores.

Al igual que la mayoría de los problemas sociales, la trata con fines de explotación sexual puede encontrar su erradicación a través de la educación.

- Crear talleres o programas, destinados a hombres, ya que, son ellos los principales consumidores de prostitución. La función de estos talleres sería fomentar la igualdad de género y la inducción a un proceso o ejercicio de autocrítica. En los que se trabajen diferentes valores como el respeto, la justicia, la empatía, etc., y temas como la prostitución y la explotación sexual. De esta manera se podrían combatir los comportamientos sexistas, violentos y homófobos.
- Actuar en los ámbitos de la comunicación, ya que ocupan un papel fundamental en la construcción y mantenimiento de un tipo de sociedad con unos valores y estereotipos determinados. Sería interesante la creación programas divulgativos, series de televisión, reportajes de investigación, etc. destinados a los diferentes medios de comunicación de masas, donde se muestren los efectos negativos del actual modelo patriarcal y sexista, donde se recreen nuevas formas de relaciones entre hombres y mujeres basadas en la igualdad, el respeto, la libertad, la solidaridad y la justicia.

En definitiva, es necesario llevar a cabo acciones que fomenten la igualdad de género es la única manera de acabar con los diferentes tipos de violencia machista en el mundo.

## **6. Intervención con las víctimas**

Las propuestas para la erradicación de la Trata con fines sexuales mejorarían y, sobre todo, facilitarían la intervención integral que se lleva a cabo actualmente con las víctimas. La intervención integral con las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, que se lleva a cabo en el Estado español no ofrece unas pautas específicas que se han de seguir con estas mujeres. En este caso se va a hacer mayor

hincapié en la intervención que llevan a cabo las ONG, por resultar más esclarecedoras y cercanas a las víctimas.

Con respecto a la intervención jurídica, los casos de trata con fines de explotación sexual se abordan desde la legislación europea, ya que, en España como se ha mencionado anteriormente no existe una ley que legisle este fenómeno, el único instrumento, para manejar esta problemática, con el que cuenta nuestro país es el II Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación sexual que no propone unas pautas específicas de actuación con las víctimas.

En relación a la intervención integral con las mujeres tratadas, es necesario mencionar que existen comunidades como Andalucía o el País Vasco, bastantes avanzadas en cuanto a la legislación por la igualdad de género, en las que la trata de mujeres con fines de explotación sexual es considerada una forma más de violencia de género y por tanto ofrecen la misma ayuda asistencial y de reinserción social, a estas mujeres que a cualquier otra mujer víctima de violencia de género en cualquiera de sus formas.

En concreto, el País Vasco además posee un Protocolo de Coordinación en la Atención a Mujeres Víctimas de Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual en situación administrativa regular (2011), en el que entre las numerosas medidas de intervención que expone para con las mujeres tratadas, se pueden destacar:

- Ofrecer una asistencia directa y personalizada a las víctimas de la con respecto a las prestaciones, servicios y recursos que se adecuen a sus características.
- Seguimiento para corroborar la cumplimentación efectiva de los derechos reconocidos a las víctimas.

La Comunidad Andaluza, por otra parte, ha elaborado de manera más específica un Manual de Intervención ante la Trata con fines de Explotación Sexual (Díaz, A., 2014). Este manual ofrece información integral acerca de este fenómeno y pautas a seguir durante la intervención con mujeres víctimas. Debemos destacar la presencia, en este manual, de la exposición clasificada de los derechos que estas mujeres poseen, pertenecientes a la legislación internacional y europea. Por un lado se encuentran los

derechos con los que cuentan todas las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual:

- Derecho al acceso de asistencia, apoyo y protección integral adaptados a sus circunstancias y necesidades. También tienen este derecho sus familiares en el caso, de ser afectados.
- Derecho a una atención adecuada, es decir, deben ser tratadas con respeto y amabilidad, posibilitando su expresión en un entorno reservado, confidencia y acogedor.
- Derecho a expresarse en su propio idioma o en otro que comprendan suficientemente, contando con la colaboración de un/a interprete en el caso de que sea necesario, derecho a la información sobre todos los derechos y recursos que le pertenecen.
- Derecho a acceder a la justicia gratuita. *“En Sevilla, además, la víctima puede solicitar que se le designe un letrado o letrada de oficio del turno especializado contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual y otras formas de Explotación Sexual”*(p.45). La víctima puede acceder a la justicia gratuita a través de la ayuda y orientación de los Centros de Atención a la Mujer, ONGs, asociaciones o de los la Policía.
- Derecho a ser informada durante el proceso judicial del desarrollo de todas las actuaciones, así como de las medidas de protección, recibiendo dicha información en el idioma o con las expresiones que sean necesarias. Este ejercicio es competencia de las Fuerzas de Seguridad del Estado y de las abogadas y abogados competentes.
- Derecho a comparecer, a ser escuchada y que se tenga en cuenta su opinión durante todo el proceso.
- Derecho a dar testimonio en calidad de testigo protegida.
- Derecho a que el personal administrativo que trate con la mujer tratada durante todas las etapas del proceso, posea formación especializada sobre este fenómeno.

Por otro lado, se encuentran los derechos específicos de las mujeres víctimas extranjeras en situación irregular, entre los que destacan:

- Derecho a reflexionar durante un mes o más tiempo, sobre la posibilidad de colaborar con las autoridades en la investigación del delito.
- Derecho a un permiso de residencia, en el caso de que exista el riesgo de expulsión a su país de origen o si accede a la colaboración con las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Derecho a la facilitación del retorno a su país de origen en condiciones seguras y dignas, así como el de sus hijas e/o hijos menores de edad.

Por último se exponen los derechos específicos de las víctimas menores de edad:

- Derecho a una atención adaptada a las necesidades correspondientes a su edad.
- Derecho al acompañamiento a sus países de origen, garantizando que se lleva a cabo con total seguridad.

### 6.3. El papel de las Organizaciones No Gubernamentales y las Asociaciones

Como se ha mencionado con anterioridad, las ONGs y Asociaciones son las que se encargan de toda la intervención con las víctimas, exceptuando el ámbito judicial, en el que estas entidades sirven a las mujeres como agentes orientativos. Por lo que las distintas asociaciones y ONGs son una pieza clave para la detección y protección de las mujeres tratadas, así lo afirma el defensor del pueblo (2012) *“la participación formal de las organizaciones no gubernamentales especializadas en el procedimiento de identificación de las víctimas constituye un elemento básico para garantizar un enfoque del procedimiento centrado en los derechos y necesidades de las víctimas de trata de seres humanos”* (p.154).

Se trata de asociaciones u ONGs que trabajan con mujeres en situación de prostitución, éstas están compuestas por equipos multidisciplinares que ofrecen atención sanitaria, psicológica, legal o formativa (Payá, M., Ayuste, A., Rubio, L., Gijón, M., 2015). Estas entidades son numerosas en nuestro país, la web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades hace mención especial a Proyecto Esperanza, APRAMP, Red Acoge, Médicos del Mundo y a la Asociación de Mujeres Juristas Themis, por los proyectos e intervenciones que llevan a cabo con las mujeres prostituidas. Éstas, a grandes rasgos, ofertan: información, alojamiento, cobertura de

necesidades básicas, asistencia médica y psicológica, asesoramiento legal, gestión del retorno voluntario, formación y orientación para la integración laboral y asistencia jurídica gratuita.

La mayoría de mujeres tratadas acceden a estas entidades a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ya que son las encargadas de llevar a cabo las redadas en clubes o pisos donde se encuentran estas mujeres, aunque en muchos otros casos, también son contactadas por las asociaciones que llevan a cabo intervenciones en la calle (López, A., Hernández, E., Mena, L. & García, S., 2011).

Estas entidades establecen convenios con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. Estos convenios incluyen la derivación de los casos desde los servicios sociales de estos organismos, realizando estas ONGs unas funciones que la administración no puede asumir por la falta de recursos.

López, A., Hernández, E., Mena, L. & García, S. (2011), exponen de manera resumida los pasos que se llevan a cabo de manera general con las mujeres atendidas por las diferentes entidades de atención a las víctimas:

- La intervención da comienzo con una entrevista con la víctima, en la que se le informa de sus derechos y de los recursos que tiene a su disposición y mediante la que se recopila información sobre su estado y contexto.
- En segundo lugar, se le ofrece un periodo de reflexión, en el que decidirá si quiere colaborar o no con la investigación o si quiere volver a su país, durante este tiempo podrá contar con atención especializada. Además teniendo en cuenta su situación se le ofrecerá la posibilidad de quedarse en una casa de acogida para recuperarse y tomar decisiones futuras.
- El siguiente paso dependerá de su decisión, si decide volver a su país la entidad llevará a cabo los trámites necesarios para que su retorno se lleve a cabo de manera segura y posibilitando la colaboración de recursos de apoyo en su país. Si la mujer decide quedarse en España, se traslada a una casa de acogida, en ella podrá permanecer durante 6 o 9 meses. Durante este período, el equipo multidisciplinar de la organización llevara a cabo una intervención integral para la recuperación de la usuaria, así como el asesoramiento legal de su caso.
- En último paso tiene lugar cuando el tiempo de permanencia en la casa de acogida se acaba, entonces se lleva a cabo una valoración por parte del equipo

multidisciplinar y la usuaria. Mediante esta evaluación se averigua si la mujer se encuentra preparada para vivir de forma independiente en los pisos tutelados, el tiempo de permanencia en estos pisos dependerá de la evolución de la mujer en el desarrollo de su vida diaria en el mundo exterior.

En definitiva, las organizaciones que llevan a cabo la intervención integral con las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, pretenden protegerlas de las redes mafiosas y otorgarles las herramientas necesarias para desenvolverse en el medio como personas autónomas y empoderadas, haciendo posible su adecuada inserción en la sociedad.

## **7. Conclusiones**

Tras la realización de este trabajo se puede concluir, que la trata de mujeres con fines de explotación sexual es un problema muy amplio y complejo, abordarlo por completo, de manera correcta, requeriría de un profundo análisis de todos los aspectos que guardan relación con este fenómeno. Teniendo en cuenta el campo profesional de la autora del presente trabajo, la educación social, se presenta la posibilidad de continuar con el análisis de este fenómeno y la intervención socioeducativa que se lleva a cabo con las supervivientes para la elaboración de un proyecto de intervención.

A través de la ejecución de este breve trabajo se ha podido comprobar la gran envergadura de este problema, a través de las escasas pero alarmantes cifras publicadas por diferentes organismos y ONG's. Asimismo, se ha podido corroborar el papel tan importante que tienen las desigualdades de género, o derivadas del mismo, como causa principal de esta lacra. Ya que, tanto el contexto de pobreza que obliga a estas mujeres a emigrar desde sus países de origen a países como España, como su captación en este proceso por las redes de trata guardan una relación muy estrecha con las desigualdades de género. Así como también, esta tipología de trata, guarda una conexión directa con la prostitución, ya que existe por la demanda de esta actividad.

También a través del estudio y análisis que ha dado como resultado este trabajo se ha mostrado una parte imprescindible para este fenómeno y que

normalmente permanece oculta o ignorada por la sociedad. Este factor imprescindible es la demanda de prostitución, el consumo de la misma es una actividad totalmente normalizada en nuestra sociedad. Se trata de un factor que no se suele tener en cuenta en los debates sobre prostitución y mucho menos sobre trata, la cual parece asimilada por gran parte de la sociedad como un fenómeno ajeno a la prostitución.

Igualmente se ha podido analizar que la protección de los derechos humanos de las mujeres tratadas requiere la visibilización de los y las implicadas en este fenómeno, tanto víctimas como responsables, y de las condiciones que provocan y en las que se da el mismo. Por ello y como se ha visto a lo largo de todo el trabajo, es imprescindible la incorporación de la perspectiva de género en el estudio, prevención, persecución e intervención es esta lacra. Es imposible abordar con éxito este problema o cualquier otro que sea una cuestión de género, si no se pone especial atención en la principal causa del mismo: la jerarquía sexual, la permisividad con respecto a la mercantilización del cuerpo de las mujeres y el contexto específico de opresión o vulnerabilidad a que éstas están expuestas.

Por todo lo anterior, es necesario dejar de centrarse en las cuestiones éticas, personales o colectivas de la prostitución de las mujeres y prestar atención a la demanda que, como se ha expuesto en este trabajo, es el factor que genera y determina la oferta. Con respecto a esta cuestión, se debe tener en cuenta que en una situación de prostitución el sexo deja de ser un intercambio social libre y se convierte en un privilegio para la persona que paga por el producto o el servicio, en ese momento la otra parte deja de decidir o no se encuentra en las mismas condiciones para hacerlo.

Asimismo es conveniente cuestionar el estilo de vida ideal difundido por el modelo económico adoptado por la sociedad, basado en la satisfacción de los deseos de forma acrítica. Un patrón de vida, en el que todo puede ser comprado o vendido, este consumo superficial ignora el contexto específico de la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

La responsabilidad social y política de la protección de derechos, mencionada anteriormente, compete principalmente a las instituciones gubernamentales que son las encargadas de la prevención, protección y reparación de los derechos de las

víctimas. El hecho de no tener acceso a estos derechos aumenta la vulnerabilidad, de estas personas, a la violencia y al ocultamiento de los abusos cometidos contra ellas. La mínima existencia de datos fiables para cuantificar de manera real la trata es indicador de esta condición. A pesar de estar en la tercera generación que “goza” de Derechos Humanos, aún no se están cumpliendo los Derechos que se formularon en la primera generación, que hacían referencia a condiciones de esclavitud y explotación. Los derechos de las mujeres deben de dejar de ser derechos de segunda y comenzar a formar parte, realmente, de los derechos humanos.

En definitiva, tras la elaboración del presente trabajo entiendo que la erradicación de la trata con fines sexuales pasa por la eliminación de la prostitución. Si se quiere conseguir realmente una sociedad sin trata e igualitaria se debe perseguir, denunciar y penalizar al cliente y al proxeneta; transformar la mentalidad de los hombres, no sólo con multas mediante la educación y sensibilización de los medios. El hecho de que esta actividad siempre haya existido no es una prueba de legitimidad, tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución, al igual que imaginamos un mundo sin violencias de género, sin esclavitud, sin guerras ni infanticidios. La erradicación de los diferentes tipos de violencia de género requiere una transformación de las construcciones sociales de lo femenino y lo masculino basadas en valores de superioridad y dominación de lo masculino sobre lo femenino. No se puede renunciar a transformar la sociedad a través de la educación e igualdad real entre hombres y mujeres.

## 8. Referencias Bibliográficas

- Andueza, S. (coord.) (2008): Trata de mujeres con fines de explotación sexual en España [estudio exploratorio]. Madrid: Federación de Mujeres Progresistas.
- Asociación para la prevención y reinserción de la mujer prostituida (2011). *La trata con fines de explotación sexual*. APRAMP. [Consulta 16 de junio de 2017]. Recuperado de: <https://apramp.org/download/la-trata-con-fines-de-explotacion-sexual/>
- Aragón, V. (2015). Consumir Mujeres: Prostitución, Sociedad Patriarcal y Modelos Discursivos en Perspectiva Sociológica. *Cuestiones de Género*, 10, pp. 306-330.
- Asociación Amiga por los Derechos Humanos de las Mujeres (2015). *Guía de Intervención y Recursos de Atención a Mujeres Víctimas de Trata en Andalucía*. Junta de Andalucía.
- Carracedo, R. (2013). La Demanda de Prostitución: Un Debate Pendiente. *Sobre Prostitución, Trata y Explotación Sexual*. Centro de Estudios de Género e Feministas. *Universidad da Coruña*, 26, pp. 10-12. [Consulta 20 de mayo de 2017]. Recuperado de: [http://conlaa.com/wp-content/uploads/2014/09/sobre\\_prostitucion\\_trata\\_y\\_explotacion\\_sexual\\_26.pdf](http://conlaa.com/wp-content/uploads/2014/09/sobre_prostitucion_trata_y_explotacion_sexual_26.pdf)
- Cobo, R. (2013). Claves para un Análisis Feminista de la Prostitución. *Sobre Prostitución, Trata y Explotación Sexual*. Centro de Estudios de Género e Feministas. *Universidad da Coruña*, 26, pp. 6-9. [Consulta 20 de mayo de 2017]. Recuperado de: [http://conlaa.com/wp-content/uploads/2014/09/sobre\\_prostitucion\\_trata\\_y\\_explotacion\\_sexual\\_26.pdf](http://conlaa.com/wp-content/uploads/2014/09/sobre_prostitucion_trata_y_explotacion_sexual_26.pdf)
- Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (2016). *Informe sobre los Progresos Realizados en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos*. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.
- Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades (2007) *Acuerdo de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades* del día 17 de abril de 2007, relativo al Informe de la Ponencia sobre el estudio de la prostitución en nuestro país. Recuperado de: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L8/CORT/BOCG/A/CG\\_A379.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CORT/BOCG/A/CG_A379.PDF)

- Consejo de Europa. *Convenio del Consejo de Europa Sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos*, firmado en Varsovia el 16 de mayo de 2005.
- Defensor del Pueblo (2012). *La Trata de Seres Humanos en España: Víctimas Invisibles*. Madrid.
- Departamento del Interior del Gobierno Vasco (2010). *Protocolo de Coordinación en la Atención a Mujeres Víctimas de Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual, en Situación Administrativa Irregular*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
- Díaz, A. (2014). *Guía para la Comunicación de la Violencia de Género. Manual de Intervención ante la trata con Fines de Explotación Sexual*. Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas. Consejería de Justicia e Interior Junta de Andalucía.
- Díez, F.J. (2013). La Prostitución y los Hombres. *Sobre Prostitución, Trata y Explotación Sexual*. Centro de Estudios de Género e Feministas. Universidade da Coruña, 26, pp. 33-34. [Consulta 20 de mayo de 2017]. Recuperado de: [http://conlaa.com/wp-content/uploads/2014/09/sobre\\_prostitucion\\_trata\\_y\\_explotacion\\_sexual\\_26.pdf](http://conlaa.com/wp-content/uploads/2014/09/sobre_prostitucion_trata_y_explotacion_sexual_26.pdf)
- Ekberg, G. (2004). The Swedish Law That Prohibits the Purchase of Sexual Services Best Practices for Prevention of Prostitution and Trafficking in Human Beings. *Violence Against Women*, 10, (10), pp. 1187-1218.
- García, S., López A. M<sup>a</sup>, Hernández, E. & Mena, L. (2011). *Poblaciones-Mercancía: Tráfico y Trata de Mujeres en España*. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Gobierno de España.
- Gimeno, B. (2012). *La prostitución*. Barcelona: Bellaterra.
- Gómez, Á., Casado, D. & Pérez, S. (2015). Consumo de prostitución y construcción de las masculinidades contemporáneas en España. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 6, (1), pp.34-58.
- Gómez, A., Pérez, S. & Verdugo, R.M. (2015). *El Putero Español. Quiénes Son y qué Buscan los Clientes de prostitución*. Madrid: La Catarata.

- Gómez, A. & Verdugo, R.Mª. (2015). La prostitución femenina en España. Construyendo un perfil del cliente. *Papeles de Población*, 86, pp.9-39.
- Grbavac, H. (2016). ¿Tras los pasos del modelo sueco? La nueva regulación del delito de promoción o facilitación de la prostitución de mayores de edad en Argentina. *Derecho Penal y Criminología*. 102, (38).
- Hernández, B. (2007). La prostitución a debate en España. *Documentación Social*, 144, 75-89.
- HUDA, S. (2006). *Informe de la relatora especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. Nueva York: ONU, Consejo Económico y Social.
- Hughes, D. (2005). *The Demand for Victims of Sex Trafficking*. Kingston: University of Rhode Island.
- APRAMP (22 de octubre de 2014). El 80% de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas. *Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida*. [Consulta 10 de mayo de 2017]. Recuperado de:  
<https://apramp.org/borrador/>
- Instituto de la Mujer (2017). *Instituto de la Mujer y Para la Igualdad de Oportunidades*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. [Consulta 12 de junio de 2017]. Recuperado de:  
<http://www.inmujer.gob.es/conoceDerechos/preguntas/trata.htm#traficollegal>
- Konrad, H. (2008). The fight against trafficking in human beings from European perspective. En Cameron, S. & Newman, E. (eds.). *Trafficking in Humans. Social, cultural and political dimensions*, (pp. 161-180). New York, United Nations University Press.
- López, R. & Baringo, D. (2006). *Nadie va de putas. El hombre y la prostitución femenina*. Zaragoza: San Francisco, Artes Gráficas.
- López, V. (2015). *Repercusión de la Intervención Socioeducativa en Mujeres con Situación de Prostitución en Sevilla*. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla.

- Marcos, L. (2006). *Explotación Sexual y Trata de Mujeres*. Madrid: Complutense.
- Marcu, S. (2008). El Tráfico y La Trata de Mujeres Rumanas en la Comunidad de Madrid. *Investigaciones Geográficas*, 46, pp. 159-177.
- Ministerio de Igualdad (2008). *Plan Nacional contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). *Informe de la Subcomisión para el análisis y estudio de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Conclusiones y recomendaciones*. [Consulta 12 de junio de 2017].  
Recuperado de:  
[http://www.msssi.gob.es/va/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/Anexo\\_II\\_Plan\\_Integral.pdf](http://www.msssi.gob.es/va/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/Anexo_II_Plan_Integral.pdf)
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). *II Plan Integral Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018*.
- Ministerio del Interior (2015). *Respuesta del Gobierno de España: Recomendaciones del GRETA*.
- Naciones Unidas (2000). *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Nueva York: ONU.
- Naciones Unidas (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. Nueva York: ONU.
- Nuño, L. (2017). La Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual: Propuesta para un Cambio de Paradigma en la Orientación de las Políticas Públicas. *Revista de Derecho Político*, 98, pp. 159-187.
- Observatorio de Salud de la Mujer de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad y Política Social, Centro de Investigaciones Sociológicas (2009). *Encuesta Nacional Sobre Salud Sexual*. Ministerio de Sanidad y Política Social. [Consulta 10 de mayo de 2017]. Recuperada de:

[http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/docs/v5\\_presentacion\\_ResultadosENSS\\_16dic09.pdf](http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/docs/v5_presentacion_ResultadosENSS_16dic09.pdf)

O'Connor, M. & Healy, G. (2006). *Los Vínculos de Unión entre la Prostitución y la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*. Guía informativa en línea. [Consulta 20 de mayo de 2017]. Recuperada de: <http://www.catwlab.org/es/2006/10/16/los-vinculos-de-union-entre-la-prostitucion-y-la-trata-de-seres-humanos-con-fines-de-explotacion-sexual-catwlab-2006/>

Oficina Internacional del Trabajo (2005). *Una Alianza Global Contra el Trabajo Forzoso. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra.

Payá, M., Ayuste, A., Rubio, L. & Gijón, M. (2015). Intervención con Mujeres en Contextos de Prostitución: Lectura Pedagógica desde Diferentes Voces. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*. 27, pp. 137-159.

Posada, L. (2013). Reflexiones Sobre la Trata de Explotación Sexual. *Sobre Prostitución, Trata y Explotación Sexual. Centro de Estudios de Género e Feministas. Universidade da Coruña*, 26, pp. 24-25. [Consulta 20 de mayo de 2017]. Recuperado de: [http://conlaa.com/wp-content/uploads/2014/09/sobre\\_prostitucion\\_trata\\_y\\_explotacion\\_sexual\\_26.pdf](http://conlaa.com/wp-content/uploads/2014/09/sobre_prostitucion_trata_y_explotacion_sexual_26.pdf)

Ranea, B. (2016). *¿Por qué los Hombres Jóvenes Consumen Prostitución? Estudio Exploratorio sobre la Construcción de la Masculinidad en relación a la Prostitución Femenina*. Universidad de Zaragoza.

Ruiz, C. (2015). La Técnica Legal del “Hilo De Ariadna” en la Protección Internacional para la Esclava de la Trata. *Cuadernos de Derecho Internacional*, 2, (7), pp. 320-340.

Serrano, R. (14 de marzo de 2015). La Prostitución: Los Límites de Ser Abolicionista Hoy. *El Diario*. [Consulta 10 de junio de 2017]. Recuperado de: [http://www.eldiario.es/agendapublica/impacto\\_social/limitesabolicionista-hoy\\_0\\_366413502.html](http://www.eldiario.es/agendapublica/impacto_social/limitesabolicionista-hoy_0_366413502.html)

Solana Ruiz, J. L. (2011). La trata de seres humanos con fines de explotación sexual: análisis conceptual e histórico. En F. J. García Castaño y N. Kressova. (Coords.). Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía (pp. 915-923). Granada: Instituto de Migraciones.

Staff, M. (2009). Recorrido histórico sobre la trata de Personas. [Consulta 10 de mayo de 2017]. Recuperado de:  
<http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalisis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf>

Tribuna Feminista (Septiembre de 2017). Lo que Nadie Cuenta de la Prostitución. *Tribuna Feminista*. [Consulta 9 de septiembre de 2017]. Recuperado de:  
<http://www.tribunafeminista.org/2017/09/lo-que-nadie-cuenta-de-la-prostitucion/>

Unión Europea, *Carta de los Derechos Humanos Fundamentales de la Unión Europea*, 18 de diciembre de 2000.

Unión Europea. Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

UNODC (2014). *Global report on Trafficking In persons*. United Nations Office on Drugs and Crime.

UNODC (2008). *Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito